

Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00092-00

Teniendo en cuenta que al abogado HERNÁN DARÍO SUÁREZ SALDARRIAGA, T.P. 63.551 del C.S. de la J., no se le ha reconocido personería dentro del presente asunto, pues a la fecha no obra documento suscrito por el demandado por medio del cual le haya conferido poder; no se accederá a lo solicitado por el togado demandante, toda vez que la petición de desistimiento de la demanda, se insiste, deberá estar coadyuvada por el demandado mismo, o se deberá aportar el mandato que éste le confiere al ya referenciado togado para representarlo; situación que ha de realizarse dentro de los die (10) días siguientes a la notificación por Estados del presente proveído; so pena de aceptar dicho desistimiento con la correspondiente condena en costas a la parte demandante.

A parte de la notificación por Estados Art. 295 del C.G. del P., entérese a los abogados por el medio más expedito posible, dejando constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1394751915826b18d286c848b1e9f3978b3fb9f9899818e2ba42ae7dc8fa79e4**

Documento generado en 24/02/2023 03:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>